

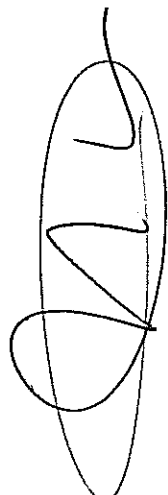
CONVENIO DE COLABORACIÓN

De una parte, D. Jose María Aguinaga Pérez, con DNI nº 33.437.001-S, en nombre y representación de ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), con NIF nº A-31.152.150, con domicilio social en la Avda. del Ejército, nº 2, planta 8ª, Pamplona (Navarra),

Y, de otra, Don Pablo Azcona Molinet, con DNI nº 44.636.514-T en nombre y representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (en adelante, FNMC), con NIF nº G-31.115.736 y domicilio en la C/ Tudela, nº 20, Pamplona (Navarra)


Los intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen capacidad bastante para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN



PRIMERO. Que ANIMSA se constituyó como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales de las entidades locales y, al mismo tiempo, es un medio propio e instrumental de las mismas, de conformidad con los artículos 192 Ley Foral 6/1990 de 2 julio, de Administración Local de Navarra y artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

Que el objeto social y actividad principal de ANIMSA, consiste en la gestión y promoción de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en los Ayuntamientos y Concejos de Navarra y Entidades asociadas dependientes de los mismos. ANIMSA colabora activamente en la modernización de los procesos de gestión municipal integrando tecnología y modelos organizativos con una clara orientación ciudadana y de optimización de la prestación de servicios públicos locales.



Que con el fin de que se pueda dar cumplimiento a la obligación legal que tienen las entidades locales de formar un Inventario valorado de sus bienes y derechos, y de su actualización continua, al amparo del artículo 113 de la Ley Foral de Administración Local y del artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Comptos recogidas en el Informe de Fiscalización sobre el Sector Público Local para el 2013 sobre la conveniencia de elaborar un programa informático de gestión de Inventarios conectado con la contabilidad, ANIMSA ha elaborado una aplicación informática para la gestión del Inventario y Patrimonio Municipal que permite su integración con el sistema de contabilidad de las entidades locales de Navarra.

Que el desarrollo de esta aplicación ha supuesto para ANIMSA un coste económico importante debido a su dificultad y al largo período de tiempo que ha exigido su desarrollo; desarrollo que ha incluido la implantación de la aplicación, como experiencia piloto, en el Ayuntamiento de Tafalla, lo que ha permitido incorporar determinados aspectos y mejoras.

SEGUNDO. Que la FNMC es una asociación compuesta por las entidades locales que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios y realización de las gestiones que las entidades locales le solicite o deleguen.

Que consciente de la necesidad y obligatoriedad de los inventarios para las entidades locales y de la utilidad y beneficios que puede reportar su puesta en marcha a través de una aplicación que conecte con el sistema contable de las entidades locales considera conveniente su implantación generalizada en el mayor número posible de entidades locales en el menor tiempo posible.

Que consciente del coste económico que supondría la implantación de la aplicación en cada entidad local, y del ahorro y ventajas que puede conllevar su implantación generalizada, considera conveniente la participación en este proceso de implantación.

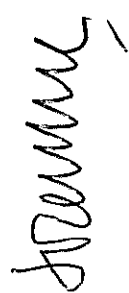
TERCERO. Que, aunque ninguna de las dos entidades ostenta la condición de Administración Pública, sus actuaciones deben realizarse bajo los principios de colaboración, cooperación y eficacia predicable de la Administración Pública.

Por ello, ambas partes, habida cuenta del interés común que para ambas Entidades supone la optimización y potenciación del trabajo realizado en proyectos que favorezcan a las entidades locales y se encaminen hacia unos servicios eficientes, eficaces y adaptados a las nuevas necesidades de las entidades locales, acuerdan suscribir el presente **Convenio de colaboración** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de colaboración.

La FNMC, en los términos acordados por la Comisión Ejecutiva en sesión de 8 de marzo de 2016, colaborará con ANIMSA para el "Despliegue de la aplicación de Inventario de ANIMSA en las entidades locales de Navarra", en los siguientes términos y condiciones.



SEGUNDA. Puesta a disposición de la aplicación.

La FNMC participará en la financiación de la aplicación de Inventario desarrollada por ANIMSA mediante una aportación de 35.000 euros, con el fin de que dicha aplicación se ponga a disposición de todas las entidades locales adheridas a la FNMC que lo soliciten por tiempo ilimitado, a partir de la firma del presente Convenio, a través de una licencia de uso no exclusiva. En todo momento, ANIMSA conservará y será titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la referida aplicación así como del código fuente.

TERCERA. Características de la aplicación.

La aplicación de Inventario tendrá la capacidad de integrarse con otras aplicaciones informáticas tales como Contabilidad Pública, Catastro, Terceros, etc., e intercambiar con ellas información en tiempo real, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

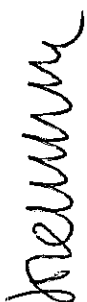
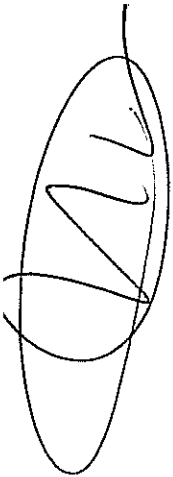
- La integración será en todo caso opcional ya que la aplicación de Inventario podrá funcionar también de forma independiente.
- La integración se realizará utilizando tanto WebServices como tablas intermedias neutras. Estos elementos se detallarán debidamente en la documentación de la aplicación.
- La aplicación de inventario incluye las operaciones con los WebServices y con las tablas intermedias, no obstante, será necesario que las aplicaciones a integrar también aporten sus WebServices y sus tratamientos de las tablas intermedias.
- Los desarrollos que otras aplicaciones informáticas tengan que realizar para su integración con la aplicación de inventario, no estarán contemplados en ningún caso dentro del alcance de la aplicación de Inventario.
- Con el fin de que la aplicación de inventario pueda integrarse con la contabilidad pública de todas las entidades locales, dado que en estos momentos sólo está preparada para su integración con el sistema de contabilidad general (SEPAL), ANIMSA se compromete a realizar en el plazo de un año desde la firma del presente Convenio, las adaptaciones necesarias para que pueda integrarse también con el sistema de contabilidad simplificada previsto para las entidades locales de menos de 3000 habitantes.

CUARTA. Implantación y puesta en marcha.

La aportación económica prevista en la cláusula 2 no incluye la implantación y puesta en marcha de la aplicación en las entidades locales que quieran utilizarlo.

No obstante, con el fin de facilitar y potenciar la implantación inmediata de la aplicación, la FNMC participará también en la financiación del coste de implantación y puesta en marcha, asumiendo el coste correspondiente de las entidades locales asociadas que decidan llevar a cabo la implantación en el plazo de un año, con un importe máximo de 15.000 euros.

La aportación de la FNMC en concepto de implantación y puesta en marcha, se fijará sobre los siguientes importes:



- 700 Euros (IVA excluido) por cada entidad local.
- 400 Euros (IVA excluido) para las entidades locales que tienen alojados sus sistemas en el Centro de Servicios Remoto (CSR) de ANIMSA.

Para el cálculo de la aportación de la FNMC por este concepto se tendrá en cuenta el IVA correspondiente a las entidades locales que no sean accionistas de ANIMSA.

En el supuesto de que el coste de implantación excediera de 15.000 euros, como consecuencia del número de entidades solicitantes, se realizará un reparto proporcional de la diferencia entre todas las entidades locales, teniendo en cuenta el tipo de implantación (normal o CSR), y si conlleva o no IVA.

La implantación y puesta en marcha de la aplicación en las entidades locales por parte de ANIMSA, por el importe indicado anteriormente, incluye los siguientes conceptos:

- a. Instalación de la aplicación sobre los sistemas informáticos de la entidad local.
- b. Formación presencial a todos los usuarios que la entidad local demande.
- c. Soporte técnico telefónico en operatoria de la aplicación durante 3 meses.

En el caso de que la implantación de la aplicación no pueda llevarse a cabo dentro del plazo establecido por razones exclusivamente imputables a la entidad local, la implantación quedará fuera de los términos del presente convenio, siempre que así se acuerde por la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula novena.

QUINTA.- Solicitudes de implantación por parte de las entidades locales.

La FNMC una vez suscrito el presente Convenio, abrirá un plazo de dos meses durante el cual las entidades locales interesadas en llevar a cabo la implantación en el plazo de un año podrán solicitarlo.

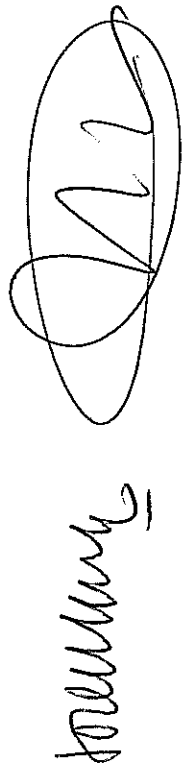
La apertura de dicho plazo se comunicará por la FNMC a todas las entidades locales asociadas.

Las solicitudes se presentarán en la FNMC, en los términos indicados en la comunicación, y en la misma deberá recogerse el compromiso de la respectiva entidad de implantar la aplicación en el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de planificación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ANIMSA se pondrá en contacto con todas las entidades solicitantes con el fin de poder establecer un calendario orientativo de implantación dentro del referido plazo de un año.

SEXTA. Abono de la aportación.

La aportación económica prevista en la cláusula segunda del presente convenio se hará efectiva de una sola vez a partir de la firma del presente Convenio, previa acreditación por ANIMSA de que la aplicación está disponible y reúne las características técnicas recogidas en la cláusula tercera de este Convenio. Tal acreditación se hará mediante entrega de:



- Un CD con la aplicación.
- Un manual de operatoria en papel.
- La documentación sobre cómo se integra con otras aplicaciones.
- Certificado de ANIMSA que acredite que la aplicación implementa todas las funcionalidades descritas en el manual de operatoria.

La aportación prevista en la cláusula cuarta correspondiente a los costes de implantación se hará efectiva de una sola vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en función de las entidades locales que hayan solicitado la implantación, y con arreglo a los importes fijados en la misma cláusula.

En el supuesto de que la implantación de la aplicación no se lleve a cabo en alguna de las entidades locales, la cantidad correspondiente se devolverá a la FNMC.

SÉPTIMA.- Mantenimiento de la aplicación.

La aplicación tendrá un coste de mantenimiento de actualización para cada entidad local de 150 euros anuales (IVA excluido), que habilitará la posibilidad de descarga de las últimas versiones de la aplicación.

OCTAVA- Servicios no incluidos.

Quedan fuera de esta propuesta, los servicios de soporte a usuarios a partir de los tres meses de la implantación.

Asimismo, en el caso en el que ANIMSA desarrolle nuevos módulos adicionales, independientes y optativos, tales como por ejemplo, el módulo denominado de "movilidad" que permite la carga de información desde dispositivos móviles, la incorporación de los mismos quedará fuera de esta oferta y de la tarifa de mantenimiento establecida.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Con el fin de llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento de este Convenio, así como de la implantación y puesta en marcha de la aplicación, se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de ANIMSA y dos de la FNMC, que se reunirá al menos una vez al trimestre, a instancia de cualquiera de las partes.

DÉCIMA. Arbitraje

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes intervinientes se someten al arbitraje institucionalizado del MI Colegio de Abogados de Pamplona, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y el Reglamento de su Corte de Arbitraje.



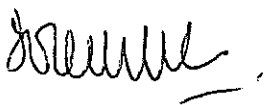
ANIMSA

SAFARROAKO UDAL ETA
KONTZEJUEK FEDERAZIOA  FEDERACION NAVARRA
DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS

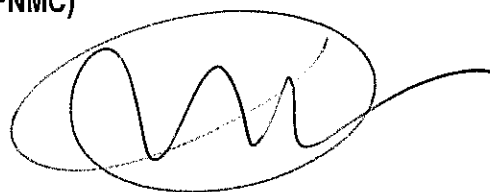
Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado el presente Convenio en Pamplona, a 23 de junio de 2016

**Asociación Navarra de Informática Municipal, Federación Navarra de Municipios y Concejos
S.A. (ANIMSA) (FNMC)**



Fdo.: D. Jose Mª Aguinaga Pérez



Fdo.: D. Pablo Azcona Molinet